



Nº 548 E.D. /

Casablanca, 02 de julio de 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar trabajos de reparación eléctrica en Escuela de Quintay de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, para ejecutar trabajos de reparación eléctrica en Escuela de Quintay de esta comuna, por la suma única y total de \$ 83.000.- más IVA.
- II.- El Departamento de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificios" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Educación.
Dir. Control
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 02 de julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de reparación eléctrica en Escuela de Quintay de esta comuna, conforme a presupuesto N° 17-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 83.000.- más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-


TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

